

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CONTRATO N° **145** / 2016

Pag. 1 de 23

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Contrato No.	145
Tipo de contrato:	MANTENIMIENTO Y SUMINISTRO
Modalidad de selección.	CONTRATACIÓN DIRECTA
Proceso de Contratación No.-	090/2016
Contratante:	Hospital Militar Central
NIT:	830.040.256-0
Dirección:	Transversal 3ª No. 49-00
Ordenador del gasto:	Dr. LUIS ENRIQUE AREVALO FRESNEDA
Cargo.	Subdirector Administrativo (E)
Contratista:	PROYNS S.A.S.
Nit:	860.526.532-5
Gerente General y Representante Legal:	LUIS FELIPE LEAL RICHOUX CC. 79.945.583
Dirección:	CARRERA 27 No.76-14 BOGOTÁ D.C.
Teléfono:	(1) 7424132
Correo electrónico:	jorge.perez@proyns.com
Objeto del contrato:	"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUYENDO REPUESTOS NUEVOS NO REMANUFACTURADOS DEL SISTEMA DE CORREO NEUMÁTICO MARCA SWISSLOG, MODELO: TRANSPONET, TIPO: 2 VÍAS, QUE POSEE ACTUALMENTE EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL."
Valor Incluido IVA:	TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS M/CTE. (\$39.673.915,00).
Plazo y Lugar de Ejecución	El plazo de ejecución del contrato será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento (Artículo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 23 Ley 1150 de 2007) hasta 31 DE DICIEMBRE DE 2016 . LUGAR: Hospital Militar Central ubicado en la transversal 3 No. 49 -00/02 en la ciudad de Bogotá, D.C.
Vigencia	La duración del contrato será equivalente al Plazo de Ejecución y Seis (6) meses más.
Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica	Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica CDP NET. No.186 . Posición de Catalogo de Gasto "C 0213100 1 RECURSO 21 por concepto

Y SIIF	MANTENIMIENTO MAYOR DE EQUIPOS ", por valor total de CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$40.000.000,00) . SIIF No.92916. Posición de Catalogo de Gasto "C-213-100-1 por concepto MANTENIMIENTO MAYOR DE EQUIPOS HOSPITAL MILITAR CENTRAL ", de fecha 15 DE FEBRERO 2016 , por valor total de CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$40.000.000,00) .
--------	--

Entre los suscritos a saber: Doctor **LUIS ENRIQUE ARÉVALO FRESNEDA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.730.638 de Bogotá D.C.**, encargado como Subdirector Administrativo (E) del Hospital Militar Central, por el Director General del Hospital Militar Central, mediante **Resolución No.635 del 14 de Julio de 2016**, quién en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, con **NIT No. 830.040.256-0** con sede en esta ciudad, por una parte y por la otra, el Señor **LUIS FELIPE LEAL RICHOUX**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **C.C. 79.945.583 DE BOGOTÁ**, en calidad de Gerente General y Representante Legal de **PROYNS S.A.S.**, con NIT. No.**860526532-5**, constituida mediante Escritura Pública No. **1749, NOTARIA 32 DE BOGOTA EL 18 DE JUNIO DE 1.985, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2 DE JULIO DE 1.985 BAJO EL NUMERO 172565 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL LIMITADA DENOMINADA: "PROYNS LTDA".** Certifica: **QUE POR ESCRITURA PUBLICA No. 338 DE LA NOTARIA 41 DE BOGOTA D.C., DEL 21 DE FEBRERO DE 2002, INSCRITA EL 12 DE MARZO DE 2002 BAJO EL NUMERO 818336 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE PROYNS LIMITADA POR EL DE: PROYECTOS, DISEÑOS, INSTALACIONES Y REPRESENTACIONES S.A. PROYNS S.A.** Certifica: **QUE POR ESCRITURA PUBLICA No. 2198 DE LA NOTARIA 34 DE BOGOTA D.C., DEL 07 DE OCTUBRE DE 2013, INSCRITA EL 11 DE DICIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01788671 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE PROYECTOS, DISEÑOS, INSTALACIONES Y REPRESENTACIONES S.A. PROYNS S.A. POR EL DE: PROYECTOS DISEÑOS INSTALACIONES Y REPRESENTACIONES S A PROYNS S A. PROYNS S A.** Certifica: **QUE POR ACTA No. 05 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2015 INSCRITO EL 5**

DE ENERO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02050771 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: PROYECTOS DISEÑOS INSTALACIONES Y REPRESENTACIONES S A PROYNS S A POR EL DE: PROYNS S.A.S. Certifica: QUE POR ESCRITURA PUBLICA No. 338 DE LA NOTARIA 41 DE BOGOTA D.C., DEL 21 DE FEBRERO DE 2002, INSCRITA EL 12 DE MARZO DE 2002 BAJO EL NUMERO 818336 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD ANONIMA BAJO EL NOMBRE DE: PROYECTOS, DISEÑOS, INSTALACIONES Y REPRESENTACIONES S.A. PROYNS S.A. Certifica: QUE POR ACTA No. 05 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2015 INSCRITO EL 5 DE ENERO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02050771 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD ANONIMA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: PROYNS S.A.S., según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal, de fecha **01 de Junio de 2016**, emitido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato previas las siguientes consideraciones:

1. Que mediante Resolución **No.956 de fecha 04 de Noviembre de 2015**, el Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, declara desierto el proceso de Contratación de Mínima Cuantía No.184 de 2015, cuyo objeto era el "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDO SUMINISTRO DE REPUESTOS DEL SISTEMA DE CORREO NEUMATICO MARCA SWISSLOG MODELO TRANS PONET TIPO 2: VIAS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL". **2.** Que mediante oficio No.**3452 DIGE-SUAD-UAPL-MANT** de fecha **9 de Febrero de 2016**, la Señora Doctora **MARÍA ANDREA GRILLO ROA**, Jefe Unidad de Apoyo Logístico, y el Señor **Capitán de Corbeta RICHARD PALACIOS PALACIOS**, Coordinador Grupo Mantenimiento, enviaron al Señor Coronel **MAURICIO RUIZ RODRIGUEZ**, Subdirector Administrativo, en los siguientes términos, "Respetuosamente me permito enviar al Señor Coronel **MAURICIO RUIZ RODRÍGUEZ** Subdirector Administrativo, en los siguientes términos, " *Con toda atención me permito enviar al Coronel Subdirector Administrativo, el Estudio Previo de Conveniencia y Oportunidad requerido para adelantar un proceso de selección y la consecuente celebración del contrato de*

"Contratación del mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de correo neumático marca swisslog modelo: transponet tipo: 2 vías con inclusión de repuestos del Hospital Militar Central para la óptima prestación de los servicios de la Entidad Hospitalaria" para la vigencia 2016, por valor de \$40.000.000, Lo anterior para dar inicio al trámite correspondiente." 3. Que **EL HOSPITAL** de acuerdo a su Plan de Adquisiciones No. **131 del 10 de Febrero de 2016**, requiere contratar el "Contratación de mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de correo neumático marca swisslog modelo: transponet tipo: 2 vías con inclusión de repuestos del Hospital Militar Central para la óptima prestación de los servicios de la entidad Hospitalaria. Estudio previo tramitado por medio del oficio N° **3452 DIGE-SUAD-UAPL-MANT del 9 de febrero de 2016**. Proceso avalado por Subdirector Administrativo, Jefe Unidad de Apoyo logístico y Coordinador Grupo de Mantenimiento, por valor de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$40.000.000,00)**." 4. Que se elaboraron los estudios y documentos previos de conformidad con lo señalado en el artículo **2.2.1.1.2.1.1** del Decreto **1082 del 26 de Mayo del 2015**. 5. Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso, como da cuenta el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica **CDP NET. No.186**. Posición de Catalogo de Gasto "**C 0213100 1 RECURSO 21** por concepto **MANTENIMIENTO MAYOR DE EQUIPOS**", por valor total de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$40.000.000,00)**. **SIIF No.92916**. Posición de Catalogo de Gasto "**C-213-100-1** por concepto **MANTENIMIENTO MAYOR DE EQUIPOS HOSPITAL MILITAR CENTRAL**", de fecha **15 DE FEBRERO 2016**, por valor total de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$40.000.000,00)**., expedidos por la Jefe de Presupuesto del Hospital Militar Central. 6. Que el presente contrato tuvo su origen en la **Contratación Directa No.090/2016**, realizada conforme a lo dispuesto en el literal g del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, artículo **2.2.1.2.1.4.8** del Decreto **1082 del 26 de Mayo de 2015**. 7. Que **EL HOSPITAL** aceptó la oferta presentada por **EL CONTRATISTA**, la cual hace parte integral del presente contrato. 8. Que **EL CONTRATISTA** ha manifestado bajo la gravedad de juramento no encontrarse dentro de las causales de **INHABILIDAD** e

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

145

CONTRATO N° /2016

Pág. 5 de 23

INCOMPATIBILIDAD consagradas en la Constitución y Lá Ley. 9. Que se realizó la evaluación Técnica, Económica y Jurídica. 10. CARTA DE EXCLUSIVIDAD.

swisslog
inspired solutions

CERTIFICADO

A quien interese:

Swisslog Healthcare GmbH
Hansacker 5-7
D - 26855 Westerstede, Germany

Certifica que:

PROYNS S.A.S.
NIT: 860.526.532-5
Carrera 27 No. 76-14
Bogotá, Cundinamarca
COLOMBIA

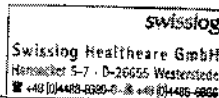
es nuestro Distribuidor Exclusivo, autorizado para promover, diseñar, instalar y mantener correctiva y preventivamente, Sistemas de Correo Neumático SWISSLOG HEALTHCARE en el territorio de

COLOMBIA

PROYNS S.A. tiene el conocimiento indispensable de los Sistemas de Correo Neumático, adquirido en entrenamientos en fábrica; además, posee la experiencia adquirida en las múltiples instalaciones que ha realizado durante los pasados 10 años, en los que ha sido nuestro Distribuidor Exclusivo. PROYNS S.A.S. cuenta con todo el respaldo técnico por parte de SWISSLOG HEALTHCARE GmbH

ppa

Claus Bosselmann
Head of Finance & Controlling



Claudia Fangmann
Sales Support

Wir bestätigen die Echtheit der
Hinsichtlich des Inhalts ist nichts
Originalen überholt.

Expedido: 21 de Mayo de 2016
Valido hasta: 20 Mayo de 2017

Calificado por: 15. Juni 2016



Österreichische
Industrie- und Handelskammer
IA. Bregenz

CL. 145/16/16

Swisslog Healthcare GmbH
Hansacker 5-7
26855 Westerstede
Deutschland

Geschäftsführer: Dieter Hennrich
Registernummer: Odenburg
HRB-Nr.: 151064
USt-Id-Nr.: 6926092102

Deutsche Bank AG
BLZ 250 700 073 717 100
RID-Code: 0207 0073 7171 00
IBAN: DE88 2507 0057 0073 7171 00

Telefon: +49 (0)498-6868-0
Telefax: +49 (0)498-6868
healthcare.de@swisslog.com
www.swisslog.com

BLANCO

BLANCO

BLANCO

11. Que mediante Resolución No. 763 del 17 de Agosto de 2016, se justificó la Contratación Directa cuando no existe pluralidad de oferentes No.090-2016, así: **DECLARAR** justificada la Contratación Directa No. 090 de 2016, cuyo objeto es el "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUYENDO REPUESTOS NUEVOS NO REMANUFACTURADOS DEL SISTEMA DE CORREO NEUMÁTICO MARCA SWISSLOG, MODELO: TRANSPONET, TIPO: 2 VÍAS, QUE POSEE ACTUALMENTE EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL.", con la firma PROYNS S.A., identificada con Nit. 860.S26.S32-S, representada legalmente por LUIS FELIPE LEAL RICHOUX identificado con cédula de ciudadanía 79.945.583 de Bogotá, por un valor de TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$39.673.915,00) INCLUIDO IVA., por cumplir con los requisitos de orden técnico, jurídico, económico y financiero, solicitados en el presente proceso. Los bienes y servicios a contratar se discriminarán en el ANEXO TÉCNICO No.01, con los valores que el contratista deberá mantener en toda su ejecución contractual. Las demás especificaciones técnicas complementarias, se incluirán de conformidad a lo solicitado en la invitación y la oferta, los cuales se sujetarán a las disponibilidades presupuestales existentes al momento de solicitar el bien y/ servicio, así mismo: **LIBERAR** el presupuesto no contratado por valor de TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$326.085,00).

12. Que mediante oficio No.23811 DIGE-SAUD-UCLB-GECO de fecha 18 de Agosto de 2016, el PD. MIGUEL ANGEL OBANDO CASTILLO, Grupo Gestión Contratos, envió a la Jefe Oficina Asesora Jurídica, una (1) carpeta maestra del Proceso de Contratación Directa No.090-2016, incluida la Oferta Económica, total folios 148, lo anterior para que se adelante la minuta y firma del respectivo contrato.

13. Que quienes suscriben el presente contrato pueden obligar legal y suficientemente a quienes representan. En consideración a todo lo anterior las partes han decidido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente contrato es el "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUYENDO REPUESTOS NUEVOS NO REMANUFACTURADOS DEL SISTEMA DE CORREO NEUMÁTICO MARCA SWISSLOG, MODELO: TRANSPONET, TIPO: 2 VÍAS, QUE POSEE ACTUALMENTE EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL".

CLÁUSULA SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DE ORDEN TÉCNICO: EL CONTRATISTA, se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades y presupuesto requeridas en la invitación enviada por el HOSPITAL al CONTRATISTA, la descripción, características y especificaciones de los precios unitarios ofertados por EL CONTRATISTA y aprobados por EL HOSPITAL, y de conformidad con los ítems que se encuentran en la propuesta económica presentada por EL CONTRATISTA, y el Anexo Técnico No.01, que hacen parte del proceso de Contratación Directa 090/2016, documentos que forman parte integrante del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA en ningún caso podrá

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

145

CONTRATO No.

/2016

Pág. 7 de 23

apartarse de las especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios pactados, sin autorización escrita y expresa por **EL CONTRATISTA** a través del Ordenador del Gasto. Si **EL CONTRATISTA** no cumpliera lo aquí establecido no solo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma adicional que resulte de la modificación, sino que se hará responsable de los perjuicios que por esta acción cause **EL HOSPITAL**, en razón de su acción. **CLÁUSULA TERCERA.- VALOR:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es por la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS M/CTE. (\$39.673.915,00)**. Todos los precios aquí contemplados se entienden fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que **EL CONTRATISTA** pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias. **CLÁUSULA CUARTA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:** Se realizarán **PAGOS PARCIALES** de acuerdo a los requerimientos realizados por el supervisor del contrato y de los elementos suministrados por el contratista, que se cancelarán dentro de los **SESENTA (60) DÍAS SIGUIENTES** al recibo a satisfacción de los servicios objeto del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar, entrada a almacén y radicación de los siguientes documentos: **a)** Informe Supervisión. **b)** Recepción a satisfacción de los insumos, con su respectivo comprobante de entrada en el Almacén No.6 del Hospital. **c)** Pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACIÓN. **d)** Factura comercial que contenga lo estipulado en el artículo 617, modificado por los artículos 40 de la Ley 223 de 1995 y artículo 64 Ley 788 de 2002 del Estatuto Tributario, acompañada de acta suscrita por el Supervisor del Contrato y el contratista o su delegado, **donde registre el mantenimiento preventivo y correctivo incluyendo repuestos nuevos no remanufacturados del sistema de correo neumático marca swisslog, modelo: transponet, tipo: 2 vías, que posee actualmente el Hospital Militar Central.** **e)** Certificado y planilla de pago a los sistemas de seguridad social integral (Salud, Pensión y riesgos laborales) y aportes parafiscales (Caja de compensación familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) de conformidad con la normatividad vigente. **f)** Acta de Recibo a satisfacción del objeto Contractual debidamente diligenciado y firmado por el Contratista y supervisor del contrato. **g)** El Contratista deberá entregar copia de la certificación Bancaria no mayor a 30 días, para efectos de giro electrónico, donde contenga. – Nombre o Razón Social. – Número de Nit. Entidad Financiera. – Número de Cuenta. Clase de cuenta (Ahorros o Corriente). Así mismo deberá anexarse certificación del pago de aportes parafiscales debidamente certificados por el representante legal o el revisor fiscal a fecha 30 del mes vencido

anterior a la fecha de pago. En caso de persona natural deberá allegar copia de la planilla de pago a seguridad social, con el respectivo comprobante de pago, el ingreso base de cotización debe ser sobre el 40% del valor mensual facturado, cupo de PAC, y cumplimiento de los demás trámites administrativos a que haya lugar. **NOTAS**

GENERALES PARA LA RECIBO DE LOS SERVICIOS DE MATENIMIENTO: Para el recibo a satisfacción se tendrán en cuenta, todas y cada una de las características técnicas registradas en la solicitud de cotización, en la cotización presentada y el contrato, el no cumplimiento de alguna será motivo de rechazo del mismo. El recibo de los **mantenimientos** se hará en presencia del supervisor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. El pago se ordenará siempre y cuando exista Acta de recibo a satisfacción de los **mantenimientos, bienes y/o servicios** anteriormente relacionados, concepto del supervisor del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, expedición de la obligación, orden de pago del SIIF. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los pagos de que trata esta cláusula se

efectuarán mediante consignación en la **CUENTA DE AHORROS No.20937696492** del **BANCOLOMBIA**, señalada por **EL CONTRATISTA**, para que le efectúen los pagos. **PARÁGRAFO TERCERO. EL HOSPITAL** no se responsabilizará por las demoras presentadas en el pago a **EL CONTRATISTA**, cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o el pago no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. **CLÁUSULA**

QUINTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato está amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica **CDP NET. No.186.** Posición de Catalogo de Gasto "**C 0213100 1 RECURSO 21**" por concepto **MANTENIMIENTO MAYOR DE EQUIPOS**", por valor total de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$40.000.000,00).** **SIIF No.92916.** Posición de Catalogo de Gasto "**C-213-100-1**" por concepto **MANTENIMIENTO MAYOR DE EQUIPOS HOSPITAL MILITAR CENTRAL**", de fecha **15 DE FEBRERO 2016**, por valor total de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$40.000.000,00).**, expedidos por la Jefe de Presupuesto del Hospital Militar Central. **CLÁUSULA**

SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA: El plazo de ejecución del contrato será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento (Artículo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 23 Ley 1150 de 2007) hasta **31 DE DICIEMBRE DE 2016.** **LUGAR:** Hospital Militar Central ubicado en la transversal 3 No. 49 -00/02 en la ciudad de Bogotá, D.C. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- VIGENCIA:** La vigencia del contrato

será equivalente al plazo de ejecución y **Seis (6) meses más.** **CLÁUSULA**

OCTAVA.- DERECHOS DE EL CONTRATISTA: En general, son derechos de **EL CONTRATISTA** 1.) Recibir el pago que en su favor que establece el presente

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CONTRATO No 145 /2016

Pag. 9 de 23

contrato, siempre y cuando cumpla con la entrega de los bienes objeto del mismo. 2.) Obtener la colaboración necesaria de **EL HOSPITAL**, para el adecuado desarrollo del contrato. **CLÁUSULA NOVENA.- A) OBLIGACIONES GENERALES DE EL CONTRATISTA:** El contratista se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las derivadas del estudio previo y de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, son las siguientes: **1)** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en las condiciones estipuladas en la **invitación a presentar oferta**. **2)** Realizar la entrega de los bienes correspondientes de manera oportuna. **3)** Dar inicio a la ejecución contractual una vez suscrita el acta de inicio (caso en que aplique). **4)** Proveer a su costo, todos los **mantenimientos, bienes y/o servicios** necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato. **5)** Entregar conforme a las especificaciones técnicas ofertadas, los **mantenimientos, bienes y/o servicios** objeto del presente proceso. **6)** Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. **7)** Responder oportunamente al Hospital los requerimientos de aclaración o de información que le formule directamente o a través del supervisor del contrato. **8)** Suscribir el contrato dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la entrega del mismo. **9)** Constituir y allegar a **EL HOSPITAL** para su aprobación la Garantía, dentro del plazo y según los valores y vigencias establecidas en el presente contrato. **10)** Reemplazar los **mantenimientos, bienes y/o servicios** dentro de la oportunidad que establezca el **HOSPITAL**, cuando estos presenten defectos en sus componentes o funcionamiento, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, establecidas en el contrato. **11)** Asumir los costos de transporte y movilización que se causen con motivo de la ejecución del contrato. **12)** Radicar la factura con el supervisor en forma oportuna después del cumplimiento del objeto contratado. **13)** De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o Revisor fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago. **14)** Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse a **EL HOSPITAL** en el momento que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. **15.** En general, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato. **16.** Asistir a las reuniones de seguimiento de ejecución de contrato programadas por el supervisor del contrato, en caso de realizarse. **17.** Para efectos del perfeccionamiento del presente

contrato el Representante Legal deberá acercarse personalmente a la Oficina Asesora Jurídica del Hospital Militar Central. **18.** Cumplir las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. **CLÁUSULA DÉCIMA.- DERECHOS DE EL HOSPITAL:** **1)** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor de **EL CONTRATISTA.** **2)** Solicitar y recibir información técnica respecto de los **mantenimientos, bienes y servicios que suministre EL CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del presente contrato. **3)** Rechazar los **mantenimientos, bienes y servicios** cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad establecidas en la oferta. **4)** Asignar al contrato un supervisor a través del cual mantendrá la interlocución permanente y directa con **EL CONTRATISTA.** **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE EL HOSPITAL:** **1)** Recibir a satisfacción los **mantenimientos, bienes y servicios suministrados** por **EL CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. **2)** Pagar a **EL CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC prevista para el efecto. **3)** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN: EL HOSPITAL** controlará la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones asumidas por **EL CONTRATISTA** a través de un supervisor que para el presente contrato será por el **COORDINADOR GRUPO DE MANTENIMIENTO Y/O QUIEN HAGA SUS VECES**, quien deberá velar por los intereses de **EL HOSPITAL** y en especial tendrá las siguientes: **FUNCIONES GENERALES. 1) EN EL ASPECTO TÉCNICO – ADMINISTRATIVO. a)** Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los **mantenimientos** contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. **b)** En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza del mismo lo requiere, el supervisor deberá suscribir conjuntamente con **EL CONTRATISTA** y **EL HOSPITAL**, las actas de iniciación o de recibo de los **mantenimientos, bienes y servicios** dentro del término que se haya establecido en el contrato. **c)** Citar o convocar a reuniones a **EL CONTRATISTA**, a **EL HOSPITAL** y a los funcionarios que tengan un interés directo en la ejecución del contrato o hayan participado en la elaboración de la solicitud de oferta y elaboración de la minuta del contrato, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del mismo. **d)** Exigir la buena calidad de los **mantenimientos, bienes y servicios suministrados** y abstenerse de dar el respectivo cumplido si éstos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas. **e)** Verificar que **EL CONTRATISTA** cumpla con los

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CONTRATO Nº 145 /2016

Pág. 11 de 23

mantenimientos, bienes y servicios suministrados que presentó en la propuesta. En el evento de que algunos de los **mantenimientos, bienes y servicios** no sean acordes con lo estipulado en el contrato y en la oferta, éste exigirá a **EL CONTRATISTA** que sean cambiados o ajustados en el menor tiempo posible, o en el indicado para estos eventos en el contrato para que pueda darse una adecuada ejecución del mismo. **f)** En coordinación con el Jefe del Grupo Gestión Contratos del **HOSPITAL** dar el visto bueno para expedir las certificaciones de cumplimiento de los contratos, cuando éstas sean solicitadas por **EL CONTRATISTA**. **g)** Resolver todas las consultas presentadas por **EL CONTRATISTA** y hacer las observaciones que estime conveniente. **h)** Solicitar la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito, justificando plenamente las circunstancias del tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el competente contractual mediante documento escrito, para que éste emita su autorización. **i)** Constatar a la fecha de vencimiento del contrato, su total cumplimiento. Si llega a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el acta de recibo final, hasta tanto no se aclaren las dudas o novedades que considere son irregulares. Para que el Supervisor expida el acta de recibo final del contrato, deberá verificar que todas las obligaciones contractuales se hayan cumplido a cabalidad y que puede procederse a su respectivo pago final. **j)** Elaborar el proyecto de acta de liquidación del contrato inmediatamente finalice el plazo de ejecución del mismo. **K)** De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, debe exigir a **EL CONTRATISTA** el cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago, antes de realizar cualquier pago y con anterioridad a la elaboración de la respectiva acta de liquidación, en la que se establezca una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, debe informar al Ordenador del Gasto para que se retengan las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y **EL HOSPITAL** le efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento. **2) EN EL ASPECTO LEGAL. a)** Cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas. **b)** Informar por escrito al Ordenador del Gasto, si **EL CONTRATISTA** faltare a alguna o algunas de sus obligaciones contractuales, con el objeto de que este determine si hay lugar o no a la aplicación de sanciones y/o a la

declaratoria de caducidad. **c)** Solicitar al competente contractual, en los eventos contemplados en el contrato y en la ley, la aplicación del mecanismo de terminación, modificación e interpretación unilateral. De igual forma deberá proceder en los casos estipulados en el contrato para la terminación del mutuo acuerdo del mismo. **d)** Enviar copia del acta de recibo final y/o parcial al Grupo Gestión de Contratos, cada mes o en el plazo que se haya previsto en el contrato. **e)** El Supervisor siempre tendrá la obligación legal de remitir al Grupo Gestión de Contratos, copia de todos los documentos soporte de la Supervisión, así como de los conceptos y observaciones de las principales modificaciones del mismo, con el objeto de garantizar que se realicen los trámites a que haya lugar, en el menor tiempo posible. **f)** Verificar que los trabajadores relacionados en desarrollo del objeto contractual por parte de **EL CONTRATISTA** se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- LIMITACIONES DEL SUPERVISOR:** El supervisor no está facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal; las funciones circunscriben a las definidas en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍA:** De acuerdo con lo previsto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato una garantía a favor del HOSPITAL MILITAR CENTRAL con NIT. 830.040.256-0 en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, la que será aprobada por la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, indicando como vigencia inicial la de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos: **A) CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL**, por una cuantía equivalente al **Veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y **Seis (6) meses más.** **B) CALIDAD DE LOS SERVICIOS**, por un valor equivalente al **Treinta por ciento (30%)** del valor total del contrato, equivalente al plazo de ejecución del contrato y **Seis (6) meses más.** **C) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES**, por un valor equivalente al **Treinta por ciento (30%)** del valor total del contrato, equivalente al plazo de ejecución del contrato y **Seis (6) meses más.** **D) SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** por una cuantía que equivale al **Cinco por ciento (5%)** del valor total del contrato, equivalente al plazo de ejecución del contrato y **Tres (3) años más.** **E) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Deberá amparar la actividad contractual a

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

desarrollar, por una cuantía que equivale a **Doscientos (200) SMLMV**, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Si **EL CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía, así como no otorgarla en los términos, cuantías y duración establecidos en esta cláusula, **EL HOSPITAL** podrá declarar la caducidad del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. **PARÁGRAFO TERCERO.** En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. **PARÁGRAFO CUARTO.** En todo caso **EL CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones y/o siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **PARÁGRAFO QUINTO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, cuando con ocasión del presente contrato se origine un proceso de responsabilidad fiscal, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al representante legal o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- SANCIONES: a). **MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a **EL CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que **EL HOSPITAL**, mediante acto administrativo, impondrá a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto cinco por ciento (0.5%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por **quince (15) días calendario**. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. b). **MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social y/o parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), **EL HOSPITAL** podrá imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto dos por ciento (0.2%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. c) **MULTA POR LA MORA**

EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Cuando **EL CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, **EL HOSPITAL** podrá mediante acto administrativo imponer a **EL CONTRATISTA** multa, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto dos por ciento (0,2%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por **diez (10) días**, al cabo de los cuales **EL HOSPITAL** podrá optar por declarar la caducidad. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. PENAL PECUNIARIA-** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL HOSPITAL**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al **Veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a **EL HOSPITAL**. No obstante, **EL HOSPITAL** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparada mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO. LEGALIDAD DE LA SANCIÓN.** Las sanciones pactadas en el presente Contrato se pactan e imponen en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, **EL CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. RIESGOS:** De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo. Para el caso de la licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, se debe tener en cuenta lo preceptuado en el documento Conpes 3714 ó el que aplique. De acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación definido por Colombia Compra Eficiente, al momento de establecer los riesgos se deben tener en cuenta los aspectos que se mencionan a continuación.

BLANCO

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada	Fecha en que se completa el tratamiento / control	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad					Cómo	Cuándo
1	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	SOCIAL O POLITICO	En caso de conflictos internos, y situaciones de orden público generado por cualquier organización al margen de la Ley dentro de las instalaciones del HOMIC donde se llevara a cabo la instalación de los mismos.	No se cumple el objeto contractual, por lo cual afectará la normal ejecución del contrato.	1	2	3	BAJO	HOMIC	El HOMIC dispondrá de la seguridad para que se lleve a cabo correctamente la ejecución del contrato	1		2	BAJO	NO	Supervisor	Ejecución del contrato	N/A	Coordinación con el contratista para que el HOMIC disponga de la seguridad necesaria	Durante la ejecución del proceso
2	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	ECONOMICOS	La fluctuación del dólar que afecte los valores proyectados en los estudios previos y estimados a contratar en los bienes y servicios en el caso en que los bienes sean importados.	Afecta el equilibrio económico del contrato	1	4	5	MEDIO	Contratista	Si durante la ejecución del contrato se establece que desde la fecha de adjudicación se presenta una variación de hasta el 20% en la TBM, el riesgo será asumido por el contratista, cuando la variación sea mayor al 20% las partes contratantes entraran a modificar los precios de común acuerdo	1	2	3	BAJO	SI	Supervisor y contratista	En la ocurrencia del evento	N/A	Contratista deberá informar de la ocurrencia del hecho	Durante la ejecución del contrato
3	ESPECIFICO	INTERNO	CONTRATACION	ECONOMICOS	Demora en los trámites aduaneros que el contratista tenga que llevar a cabo para la importación de los bienes (fuerza mayor)	No se cumple el objeto contractual, por lo cual afectará la normal ejecución del contrato.	1	4	5	MEDIO	Contratista	Se deberá allegar la documentación soporte que permita verificar que por razones ajenas al contratista en los trámites aduaneros se postergo la entrega de los bienes contratados	1	2	3	BAJO	SI	Contratista y Supervisor de contrato	En la ocurrencia del evento	N/A	Contratista deberá informar de la ocurrencia del hecho	Durante la ejecución del contrato

BLANCO

BLANCO

BLANCO

BLANCO

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA -DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del Contrato, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente Contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de las multas, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto **EL HOSPITAL**, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.** Conforme al artículo 18 de la Ley 80 de 1993, si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **EL HOSPITAL** por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La declaratoria de caducidad, no impedirá que **EL HOSPITAL** continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para **EL CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **PARÁGRAFO TERCERO.** De acuerdo con el Parágrafo del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia hasta por **Seis (6) meses** del incumplimiento de la obligación contenida en el numeral 12 de la cláusula novena del presente contrato, **EL HOSPITAL** dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- INTERPRETACIÓN UNILATERAL.** Conforme al artículo 15 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo,

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

145

CONTRATO N°

/2016

Pág. 17 de 23

EL HOSPITAL interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Conforme al artículo 16 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN UNILATERAL: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL: Para el perfeccionamiento y liquidación del presente contrato, **EL CONTRATISTA** de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, mediante certificación expedida por el Revisor fiscal, si es el caso, o el Representante legal y/o Contador Público independiente, debe acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-).

PARÁGRAFO PRIMERO. Para la liquidación del contrato, la citada certificación debe presentarse dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la finalización del plazo de ejecución.

PARÁGRAFO SEGUNDO. **EL HOSPITAL** no expedirá ninguna certificación sobre el desarrollo del contrato, si no se ha dado cumplimiento a la presente cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD: En desarrollo del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL HOSPITAL**, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la cual tenga conocimiento en cumplimiento del contrato, de igual manera suscribirá con el personal utilizado para el desarrollo del contrato, los correspondientes compromisos de confidencialidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- CESIONES Y SUBCONTRATOS: **EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica o extranjera, sin previa

autorización escrita de **EL HOSPITAL**, pudiendo reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática, la celebración de subcontratos no relevará a **EL CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **EL HOSPITAL** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación se realizará dentro de los **Seis (6) meses** siguientes a la expiración de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 164, numeral 2º, literal (j), numeral (v), de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO:** Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere: **a).** Firma del contrato por parte de **EL CONTRATISTA Y EL HOSPITAL.** **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para la ejecución de este contrato se requiere: **a).** Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto. **b)** La constitución por parte de **EL CONTRATISTA** y consecuentemente la aprobación de la póliza de garantía por parte de **EL HOSPITAL.** **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** Estudio Previo. **b)** Invitación a Presentar Oferta. **c)** Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA.** **d)** Documentos que suscriban las partes. **e)** Certificado de disponibilidad presupuestal. **f)** Registro presupuestal de compromiso. **g)** Factura o documento equivalente. **h)** Acta de recibo de los servicios. **i)** Obligación y orden de pago. **j)** Garantía y aprobación de la misma. **k)** Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio. **l)** Certificado de registro tributario expedido por la DIAN. **m)** Los demás documentos relacionados con el presente Contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- SUJECCIÓN A LA LEY COLOMBIANA:** Para todos los efectos este contrato se somete a la ley colombiana y a las autoridades legalmente establecidas en el país. **PARÁGRAFO.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- DECLARACIÓN EXPRESA:** **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CONTRATO N° 145 /2016

Pág. 19 de 23

inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política, así como el Artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 1°, 2° y 4° de la Ley 1474 de 2011, que no se encuentra en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatorio, según Leyes 222/95 y 550 de 1999. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA – SEGUNDA DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes declaran que para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan su domicilio legal en la ciudad de Bogotá D.C., Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los **10 SET. 2016**

POR EL HOSPITAL

POR EL CONTRATISTA

Dr. LUIS ENRIQUE ARÉVALO FRESNEDA
Subdirector Administrativo (E)
HOSPITAL MILITAR CENTRAL

LUIS FELIPE LEAL RICHOUX
Gerente General y Representante Legal
PROYNS S.A.S.

Revisó:

Dra. DENYS ADIELA ORTIZ ALVARADO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Dr. DIEGO RODRIGUEZ
Abogado Área Verificación Jurídica Contractual - OFAJ

C.C. RICHARD PALACIOS PALACIOS
Coordinador Grupo de Mantenimiento-Supervisor

Dra. MARITZA SÁNCHEZ
Abogada Subdirección Administrativa

Proyectó:
MY. (RA) PABLO MUÑOZ
Abogado Área Verificación Jurídica Contractual - OFAJ

EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34

 HOJA EN BLANCO

 HOJA EN BLANCO

 HOJA EN BLANCO

 HOJA EN BLANCO

 HOJA EN BLANCO

 HOJA EN BLANCO



ANEXOS TECNICO No.01

VALOR OFERTADO							
ITEM	REFERENCIA	DESCRIPCION	CANT.	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
1	UNIT 102	Tarjeta electronica UNIT 102 para sistema Transponet de 160mm	2	3.159.533	505.525	3.665.058	7.330.117
2	UNIT 100	Tarjeta electronica UNIT 100 para sistema Transponet de 160mm	2	4.200.742	672.119	4.872.861	9.745.721
3	Smart Open	Capsula Smart Open *** ver nota 1	9	946.860	151.498	1.098.358	9.885.218
4	O8S	Sensor Optico *** ver nota2	5	394.942	63.191	458.133	2.290.664
5	Slide Plate	Platina deslizante inferior con conexión para tubo + tubo de envío para Estación Compacta Transponet 160 mm	1	1.070.076	171.212	1.241.288	1.241.288
6	N.A.	Reubicacion Estacion Cuidados Intensivos (a max. 2 metros de ubicación actual), incluye materiales.	1	1.441.615	230.658	1.672.273	1.672.273
7	Carrier Basket	Canastilla y cojin de (fabricación nacional)	10	287.230	45.957	333.187	3.331.868
8	N.A.	Mano de obra de instalacion, pruebas y arranque	1	637.629	134.021	971.650	971.650
9	N.A.	Capacitacion de uso (sesion de 4 horas para maximo 20 personas)	1	201.031	32.165	233.196	233.196
10	N.A.	Mantenimiento Preventivo Mensual efectuado una vez se entregue el correctivo	3	854.000	136.640	990.640	2.971.920
VALOR TOTAL							\$39.673.915

ITEM	CODIGO INTERNO	UNIDAD DE MEDIDA	IDENTIFICACION / CALIDAD / PATRON DE DESEMPEÑO MINIMO DEL BIEN	CUMPLE / NO CUMPLE
1	20913001	UNIDAD	Mantenimiento preventivo y correctivo de equipos industriales	
1.1	ALCANCE			CUMPLE / NO CUMPLE
El oferente deberá realizar el mantenimiento preventivo y correctivo al sistema de correo neumático con el cambio de repuestos requeridos , para la puesta en marcha y adecuado funcionamiento del sistema				
1.2	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SISTEMA CORREO NEUMÁTICO A INTERVENIR			CUMPLE / NO CUMPLE
Marca: Swisslog Modelo : transpoNet Diámetro: 160mm Tuberías Tubo PVC 160 x 3,2 mm DIN 6660/ 8061 Curva PVC 160 x 3,2 mm, Radio= 800 mm 90 Grados, Gris Oscuro, DIN 6660/8061 Unión PVC 160 x 3,2 L=150 mm, gris oscuro, DIN 6660 / 8061 Fuente de alimentación Power Pack 110/230V / 160VA / 35 VDC Turbina Tipo: Compresor de canal de derivación de una etapa				

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CONTRATO Nº 45 /2016

Pág. 21 de 23

Marca: Elektor Modelo: SD 8 Clase de eficiencia IE2 Caudal de corriente m³/min 11,0 Diferencia de presión total mbar 300/375' Caudal de corriente (vacío) m³/min 11,0 Diferencia de presión total (vacío) mbar 290/290' Tensión V 400 Δ Frecuencia Hz 60 Consumo eléctrico A 12,50 Potencia kW 6,6 Régimen del motor min-1 3540 Velocidad del ventilador min- 3 40 Peso kg 88 Variador de frecuencia: Marca: Danfoss Modelo: VLT 2800 7,5 KW/16A 440V																																			
1.3	REPUESTOS REQUERIDOS Y MANO DE OBRA	CUMPLE / NO CUMPLE																																	
<table><thead><tr><th>Descripción</th><th>Unidad de medida</th><th>Cantidad mínima</th></tr></thead><tbody><tr><td>Tarjeta Electrónica Unit 102 Para sistema Transponet de 160mm</td><td>Unidad</td><td>2</td></tr><tr><td>Tarjeta Electrónica Unit 100 Para sistema Transponet de 160mm</td><td>Unidad</td><td>2</td></tr><tr><td>Capsula Smart Open</td><td>Unidad</td><td>9</td></tr><tr><td>sensor Óptico</td><td>Unidad</td><td>5</td></tr><tr><td>Platina Deslizante(inferior con conexión para tubo + tubo de envío para estación compacta Transponet 160 mm</td><td>Unidad</td><td>1</td></tr><tr><td>Estación Compacta Trasponet 160 mm</td><td>Unidad</td><td>1</td></tr><tr><td>Canastilla Carriet Basket y coljin (Fabricación Nacional)</td><td>Unidad</td><td>10</td></tr><tr><td>Mano de Obra de Instalación, Pruebas y Arranque del Sistema</td><td>Unidad</td><td>1</td></tr><tr><td>Capacitación de Uso (sección de 4 Horas, para 20 Personas)</td><td>Unidad</td><td>1</td></tr><tr><td>Mantenimiento Preventivo Mensual efectuado una vez se entregue el correctivo</td><td>Unidad</td><td>3</td></tr></tbody></table>			Descripción	Unidad de medida	Cantidad mínima	Tarjeta Electrónica Unit 102 Para sistema Transponet de 160mm	Unidad	2	Tarjeta Electrónica Unit 100 Para sistema Transponet de 160mm	Unidad	2	Capsula Smart Open	Unidad	9	sensor Óptico	Unidad	5	Platina Deslizante(inferior con conexión para tubo + tubo de envío para estación compacta Transponet 160 mm	Unidad	1	Estación Compacta Trasponet 160 mm	Unidad	1	Canastilla Carriet Basket y coljin (Fabricación Nacional)	Unidad	10	Mano de Obra de Instalación, Pruebas y Arranque del Sistema	Unidad	1	Capacitación de Uso (sección de 4 Horas, para 20 Personas)	Unidad	1	Mantenimiento Preventivo Mensual efectuado una vez se entregue el correctivo	Unidad	3
Descripción	Unidad de medida	Cantidad mínima																																	
Tarjeta Electrónica Unit 102 Para sistema Transponet de 160mm	Unidad	2																																	
Tarjeta Electrónica Unit 100 Para sistema Transponet de 160mm	Unidad	2																																	
Capsula Smart Open	Unidad	9																																	
sensor Óptico	Unidad	5																																	
Platina Deslizante(inferior con conexión para tubo + tubo de envío para estación compacta Transponet 160 mm	Unidad	1																																	
Estación Compacta Trasponet 160 mm	Unidad	1																																	
Canastilla Carriet Basket y coljin (Fabricación Nacional)	Unidad	10																																	
Mano de Obra de Instalación, Pruebas y Arranque del Sistema	Unidad	1																																	
Capacitación de Uso (sección de 4 Horas, para 20 Personas)	Unidad	1																																	
Mantenimiento Preventivo Mensual efectuado una vez se entregue el correctivo	Unidad	3																																	
1.4	CAPACITACIÓN	CUMPLE / NO CUMPLE																																	
El Oferente Deberá realizar Una Capacitación Para Máximo 20 Personas, donde incluirá la forma adecuada de uso del sistema de correo Neumático al personal que el Hospital Militar Central Designe, precauciones de seguridad.																																			
1.5	ASEO FINAL GENERAL	CUMPLE / NO CUMPLE																																	
Se deberá tener en cuenta el retiro de todos los escombros y residuos de materiales que se produzcan como consecuencia del proyecto desde su inicio, así como sobrantes , arena, gravilla, ladrillo, baldosín, morteros, etc., que haya quedado en interiores o exteriores dejando todos los ambientes perfectamente barridos y limpios de tal forma que permita el uso de la obra utilizando los materiales necesarios para desmanchar todas las áreas que lo requieran, retirar manchas de mortero o pintura y en fin cualquier tipo de suciedad que impida el perfecto acabado de los trabajos. Incluye muros, ventanas, vidrios, enchapes y todos los demás espacios y elementos que integran el proyecto. Se deberá restituir la apariencia original de toda área afectada en máximo cinco (05) días calendario contados a partir de la fecha de terminación de los trabajos. Para ello se deberán realizar tareas tales como resanes, pinturas y colocación de acabados sin cambiar la apariencia general de cada una de las áreas. El interesado entregara en perfectas condiciones las áreas que se vean afectadas por las actividades de instalación de las acometidas y todos los elementos que hacen parte de las mismas.																																			
1.6	AVAL DE LA PROPUESTA	CUMPLE / NO CUMPLE																																	
La propuesta técnica debe venir avalada mediante documento escrito y firmado por un Ingeniero Electrónico, para lo cual se debe anexar Fotocopia de la matrícula profesional del mismo, de acuerdo al artículo 20 de la ley 842 del 14																																			

de octubre de 2003					
1.7.	GARANTÍA TÉCNICA				CUMPLE / NO CUMPLE
El proponente junto con la oferta anexa en documento independiente, la garantía técnica para los ítems ofrecidos. La garantía técnica mínima requerida en este proceso debe amparar la totalidad de los siguientes aspectos: Calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del futuro contrato.					
1.8.	TRANSPORTE:				CUMPLE / NO CUMPLE
El proponente asumirá el transporte para llevar y traer los elementos y materiales necesarios, esto sin generar costo adicional para el Hospital Militar Central, lo cual debe ser coordinado con el supervisor del contrato.					
1.9	DISPONIBILIDAD				CUMPLE / NO CUMPLE
El proponente se comprometerá, a realizar la entrega de los materiales contemplados en el anexo técnico durante la ejecución del contrato, con la disponibilidad de prestar los servicios las veces que se requiera (hasta la vigencia del contrato), sin generar costo alguno adicional para El Hospital Militar Central. El proponente deberá contar con personal que atienda las necesidades solicitadas por el Hospital Militar Central, de igual forma contar con un medio de transporte, con el fin de hacer allegar los materiales requeridos.					
1.10	CERTIFICACIÓN DEL FABRICANTE				CUMPLE / NO CUMPLE
El oferente deberá anexar con la oferta Certificado del fabricante donde se encuentra autorizado para soportar en Colombia los equipos o materiales del presente proceso.					
1.11	POSIBLES REPUESTOS				CUMPLE / NO CUMPLE
ITEM	REFERENCIA	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	
1	Motor slide - bottom compact station AIRCO Vision / TranspoNet	Valvula inferior con motor - Estación compacta TranspoNetT 160 mm	Unidad	1	
2	Send tube for compact station	Base para envío - Estación compacta TranspoNetT 160 mm	Unidad	1	
3	Gear Set for Overter and Air switch constisting of motor, cogwheel and bracket	Motoreductor con piñón y soporte para diverter y válvula mutiposición	Unidad	1	
4	Silencer 75 mm	Silenciador 75 mm	Unidad	1	
5	Compact station	Estación Compacta Transponet 160 mm	Unidad	1	

NOTA: En caso de requerirse repuestos adicionales, el oferente se comprometerá a evaluar y dar a conocer al supervisor los repuestos que son necesarios y que no están contemplados en la presente invitación, allegando la cotización correspondiente para los trámites pertinentes ante la administración.

No.	ASPECTOS TECNICOS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO
1.	GARANTÍA TÉCNICA El proponente junto con la oferta anexa en documento independiente, la garantía técnica para los ítems ofrecidos. La garantía técnica mínima requerida en este proceso debe amparar la totalidad de los siguientes aspectos: Calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del futuro contrato debe ser mínimo de 3 meses.

BLANCO

BLANCO

BLANCO



1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CONTRATO N° 145 /2016

Pág. 23 de 23

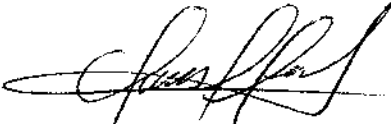
	Condiciones: Dentro del periodo de garantía el adjudicatario el oferente suministrará todos los repuestos nuevos de iguales o superiores características a los originales, sin costo alguno para el Hospital Militar Central, con el fin de garantizar el correcto funcionamiento de la solución ofrecida. 2. La garantía con el fabricante debe incluir piezas y mano de obra en sitio (las piezas deben ser nuevas, no se aceptarán piezas re manufacturadas), sin costo adicional para el Hospital Militar Central, con el fin de garantizar el correcto funcionamiento de la solución ofrecida. Dentro del periodo de garantía el horario de atención para el mantenimiento correctivo, será horarios de atención hábiles de Lunes a Viernes de 08:00 am a 05:00 pm y los sábados 08:00 am a 12:00pm, hasta el cumplimiento de la garantía. El soporte y garantía de los equipos ofrecidos se debe dar en las instalaciones del Hospital Militar Central.
3.	TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA: Garantía Técnica del Servicio: Junto con la oferta, el proponente debe anexar en documento independiente el término de respuesta a la garantía técnica del servicio, la cual no debe ser superior a veinticuatro (24) horas contadas a partir del requerimiento hecho al contratista por parte del supervisor del contrato siempre y cuando las partes o repuestos se encuentren en Colombia, en caso contrario que corresponda realizar la importación de los mismos el oferente tendrá un plazo de 12 semanas, con el visto bueno del ordenador del gasto.
4.	GARANTÍA TÉCNICA DE LOS MATERIALES Y ELEMENTOS A UTILIZAR PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL: Junto con la oferta, el proponente debe anexar en documento independiente el término de respuesta a la garantía técnica de los materiales y elementos a utilizar para el cumplimiento del objeto contractual, que corresponde al cambio de los mismos por mala calidad o defecto de fabricación, el cual no debe ser superior a doce (12) días calendario, contado a partir del requerimiento hecho al contratista por parte del supervisor del contrato con visto bueno del ordenador del gasto.
5.	El proponente entregará los bienes en el Área de Activos Fijos del Hospital Militar Central (en caso que aplique) ubicado en la transversal 3 no. 49-00 de la ciudad de Bogotá, previa coordinación con el supervisor del contrato.
6.	Recursos y herramientas: el proponente deberá contar con personal que atienda las necesidades solicitadas por el Hospital Militar Central, de igual forma contar con un medio de transporte, con el fin de hacer allegar los materiales requeridos.
7.	El contratista no podrá entregar ningún material o elemento sin previa autorización por parte del supervisor del contrato.
8.	Los materiales solicitados deberá sujetarse a los precios de referencia establecidos en el presente anexo
9.	En caso de requerirse el reemplazo de los elementos por error en la solicitud del funcionario asignado por la administración para efectuar los pedidos, notificará de dicha situación al oferente, quien deberá proceder a recoger los elementos errados sin costo adicional y entregar los requeridos nuevamente al Hospital Militar Central. El tiempo de la entrega será coordinado con el supervisor del contrato
10.	<u>El proponente llevará un control al día de saldo del contrato, coordinado con el supervisor.</u>

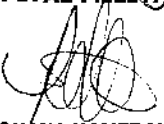
NOTA: Esta información corresponde a la registrada en la Invitación a Presenta Oferta realizada por el HOSPITAL y la oferta económica presentada por el CONTRATISTA. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 10 SET 2016

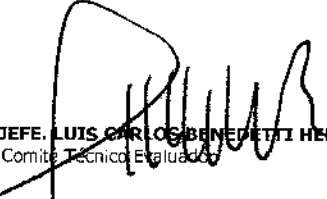
POR EL HOSPITAL

POR EL CONTRATISTA


Dr. LUIS ENRIQUE ARÉVALO FRESNEDA
Subdirector Administrativo (E)
HOSPITAL MILITAR CENTRAL


LUIS FELIPE LEAL RICHDUX
Gerente General y Representante Legal
PROYNS S.A.S.


PO. YOHANA HÓMEZ MACÍAS
Comité Económico Evaluador


SUBOFICAL JEFE. LUIS CARLOS BENEDITI HERNÁNDEZ
Comité Técnico Evaluador

Proyecto:
MY. (RAY) PABLO HERNÁNDEZ
Abogado Área Verificación y Control Contractual - CPAJ